

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0022-R

Quito, D.M., 23 de febrero de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**MARCO MALDONADO C.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL IESS**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 370 en su parte pertinente, establece: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”*;

Que el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, sobre el principio de desconcentración prevé: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0022-R

Quito, D.M., 23 de febrero de 2026

Que el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 69, determina: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;

Que la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 16, señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del seguro universal obligatorio de sus afiliados en todo el territorio nacional.. (...)”*;

Que la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 18, determina: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.”*;

“...Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto..”

Que la Ley de Seguridad Social, en el artículo 30, determina: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”*;

Que la Ley de Seguridad Social, en el artículo 31, dispone: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural; con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”*;

Que la Ley de Seguridad Social, en su artículo 32 prevé que las atribuciones y deberes que le corresponden cumplir al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que el Reglamento Orgánico Funcional en su artículo 10, numeral 4.3.1 establece las atribuciones y responsabilidades de la Subdirección Nacional Administrativa, que dentro de

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0022-R

Quito, D.M., 23 de febrero de 2026

sus “GESTIONES INTERNAS” se encuentra la de “Transportes”;

Que con Oficio Nro. SETEGISP-SADB-2026-0029-O de 14 de enero de 2026, el Abg. Fabricio Alberto Giler Garzón Subsecretario de Administración de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, respondió al Oficio N° IESS-IESS-2025-0176-O de 12 de diciembre de 2026 formulado por el Presidente del Consejo Directivo del IESS, quien solicitó la asignación de dos vehículos para uso de autoridades del IESS.

Que el Oficio Nro. SETEGISP-SADB-2026-0029-O de 14 de enero de 2026, la Subsecretaria de Administración de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, puso a consideración la disponibilidad de bienes incautados a nivel nacional, entre ellos a disposición del IESS dos vehículos: “Clase Marca Modelo Color Año Placa JEEP GREAT WALL HOVER H5T AC 2.0 5P 4X2 PLATEADO 2018 PDF5413” y “Clase Marca Modelo Color Año Placa JEEP DFSK GLORY 560 AC 1.8 5P 4X2 TM BLANCO 2024 TBL6180”. Asimismo en el referido Oficio se estableció los requisitos y documentos a fin de continuar con el trámite correspondiente para la suscripción del convenio de uso;

Que a través del memorando Nro. IESS-PCD-2025-0591-M, de 12 de diciembre de 2025, la Prosecretaría del Consejo Directivo, notificó lo siguiente: “En sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2025, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por unanimidad, resolvió designar al magíster Marco Javier Maldonado Carrasco, como director general del IESS y, al magíster Jorge Antonio Villarroel Chalcán como subdirector General del IESS, quienes ejercerán funciones a partir del 13 de diciembre de 2025; y, disponer a la directora nacional de Servicios Corporativos Encargada que, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, efectúe las acciones administrativas correspondientes”. Designación realizada en virtud de la Resolución No. SB-INJ-2025-2989, de 11 de diciembre de 2025, emitida por la Superintendencia de Bancos, con la que se califica la idoneidad del magíster Marco Javier Maldonado Carrasco;

Que mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2025-2278-NJS de 12 de diciembre de 2025, se registró la designación del Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo; 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y, demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con el principio de desconcentración y la atribución de delegación concedida en derecho administrativo.

RESUELVO:

Artículo 1.- Delegar al o la Subdirector/a Nacional Administrativo la suscripción del Convenio de Uso para el bien vehicular entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpliendo la normativa

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0022-R

Quito, D.M., 23 de febrero de 2026

pertinente.

Artículo 2.- El o la Subdirector/a Nacional Administrativo, designará un servidor que será el administrador del Convenio de Uso, quien informará periódicamente a su Despacho, la marcha del Convenio.

Artículo 3.- El o la servidor/a, también queda delegado y/o autorizado para suscribir cualquier documento de carácter interinstitucional relativo al Convenio de Uso para del bien vehicular, debiendo informar previamente a la Dirección General.

Artículo 4.- El o la servidor/a que ejerza las competencias en función de la presente Resolución, no podrán a su vez delegarlas.

Artículo 5.- Elegido el bien vehicular para uso institucional, el mismo deberá considerarse bajo las responsabilidades relacionadas con el uso, mantenimiento y conservación de dicho bien, conforme a la normativa vigente; debiendo como Institución beneficiaria del convenio de uso, responsabilizarse por el costo de que se incurra en los gastos por concepto de matriculación, revisión técnica vehicular y multas generadas y otros que hubiera lugar.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El o la servidor/a, sobre quien recae la presente autorización, en todo acto o resolución que adoptare en virtud de la presente delegación, hará constar expresamente esta circunstancia.

SEGUNDA.- Dispongo al o la servidor/a delegado, la obligación que tiene de informar al Director General el cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución, así como la eficacia de la misma. En caso de incumplimiento de esta disposición, será objeto de la responsabilidad administrativa que hubiera lugar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA.- Los documentos que no han sido suscritos a la fecha de la emisión de la presente Resolución y que no hayan sido regularizados o requieran hacerlo, serán suscritos por el o la servidor/a delegado/a.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- Deróguese y déjese sin efecto, toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que se contraponga a la presente Resolución

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0022-R

Quito, D.M., 23 de febrero de 2026

Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal, la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

Copia:

Señor Abogado
Jorge Francisco López Murillo
Subdirector Nacional de Asesoría Legal

Señor Magíster
Arturo Eduardo Romo Orbe
Abogado

Señor Ingeniero
Wilson Trajano Carrasco Carrasco
Técnico en Archivo

Señor Ingeniero
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

aro/al